ACTA DE INICIO DE OBRA		
FECHA: 07 DE JULIO DE 2026		**HORA:** 14:00
CONTRATO No.	034-00-A-COFAC-DIFRA-2026	
CONTRATISTA	**CONSORCIO SANTA LUCIA** CONSTRUCTORA DARJA S.A.S. 50% ZION CONSTRUCCIONES S.A.S. 50%	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 DE JUNIO DE 2026	
OBJETO	OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE V Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN – CRAI (INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - MARCO FIDEL SUAREZ EN LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA CONFORME ANEXO TÉCNICO Y CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO.	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", Santiago de Cali, Valle del Cauca.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ciento setenta (170) días calendario, sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2026.	
VALOR DEL CONTRATO	$4.794.135.899,00	
FORMA DE PAGO	PAGOS CON CARGO AL TERCER TRIMESTRE 2026: Hasta por el 40% del valor adjudicado, pagaderos en los meses de julio y/o agosto y/o septiembre. PAGOS CON CARGO AL CUARTO TRIMESTRE 2026: Hasta por el 40% del valor adjudicado, pagaderos en los meses de octubre y/o noviembre y/o diciembre SALDO: Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales, es decir, el valor del saldo final del contrato para ser cancelado con cargo al PAC DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2027, previo recibo a satisfacción final o total de la obra. **Notas:** 1. Los pagos al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción (parcial o final según corresponda) suscrita por el Interventor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista	

	cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en cortes de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, Fondos de Pensión y Cesantías dentro de los últimos seis (06) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el No. 034-00-A-COFAC-DIFRA-2026 Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

	6. El Contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II toda la facturación debidamente aprobada de acuerdo a lo establecido en el contrato, los manuales de Colombia Compra Eficiente y las disposiciones tributarias aplicables. 7. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato 8. Cuando el contratista no alcance a ejecutar el valor de los porcentajes descritos en los cortes parciales definidos en la forma de pago, los recursos podrán ser adicionados al corte inmediatamente siguiente, y podrán ser cancelados siempre y cuando se tenga disponibilidad presupuestal de PAC por parte de la Entidad. 9. Cuando el contratista supere el valor de los porcentajes descritos en los cortes parciales definido en la forma de pago, se adelantarán las gestiones necesarias para disponer de los recursos del corte inmediatamente siguiente o cortes subsiguientes, y los recursos adicionales podrán ser cancelados siempre y cuando se tenga disponibilidad presupuestal de PAC por parte de la Entidad. 10. Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimensuales, trimestrales o semestrales. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará el corte parcial de obra. 11. Los recursos no obligados en los cortes parciales se sumarán al pago del saldo del contrato.
SUPERVISOR	Mayor HENAO GUERRERO JHON EDINSON
INTERVENTOR	J&G CONSULTORIA S.A.S
GARANTIA CONTRACTUAL	***Póliza de Seguros No:** 33-44-101277008 **SEGUROS DEL ESTADO SA** **Cumplimiento del contrato** Valor: 1.438.240.769,70 Vigencia:03/06/2026 - 31/07/2027

	Pago de salarios Valor: 239.706.794,95 Vigencia:03/06/2026 - 30/11/2029 **Estabilidad y calidad de la obra** Valor: 2.397.067.949,5 Vigencia: SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 2 DIAS **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** Valor: 310.221.935 Vigencia: SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 2 DIAS
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Póliza de Seguros No:** 33-40-1010912009 **SEGUROS DEL ESTADO SA** **Predios laborales y operaciones** Valor: 700.362.000 10.0% del valor de la perdida – Mínimo 1.0 SMMLV Vigencia: 03/06/2026 - 30/11/2029 **Contratistas y subcontratistas** Valor: 700.362.000 10.0% del valor de la perdida – Mínimo 1.0 SMMLV Vigencia: 03/06/2026 - 30/11/2029 **Vehículos propios y no propios** Valor: 700.362.000 10.0% del valor de la perdida – Mínimo 1.0 SMMLV Vigencia: 03/06/2026 - 30/11/2029

En Cali, a los siete (07) días del mes de julio de 2026, se reunieron **JULIAN O. RIAÑO MORA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y **JUAN CARLOS JAIMES ACERO**, en su calidad de **INTERVENTOR,** con el fin de dejar constancia del inicio real y material de la ejecución del contrato en mención.

Las actividades objeto del contrato se encuentran descritas en el mismo, y el **CONTRATISTA** manifestó conocerlas y aceptarlas al momento de su suscripción, detallando particularmente:

PERSONAL DIRECTIVO A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**TARJETA PROFESIONAL**
JUAN ADOLFO ORJUELA RODRIGUEZ	DIRECTOR DE OBRA	25202-69388
ACTIVIDADES A DESARROLLAR		
De conformidad con el objeto contractual y con lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA (9) – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA y la CLÁUSULA DÉCIMA (10) – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Contrato de Obra No. 034-00-A-COFAC-DIFRA-2026, el CONTRATISTA manifiesta conocer, aceptar y comprometerse al estricto cumplimiento de la totalidad de las obligaciones allí previstas, las cuales hacen parte integral de la presente Acta de Inicio.		

En consecuencia, a continuación, se transcriben las obligaciones generales y específicas del contratista contenidas en las citadas cláusulas del contrato:

CLÁUSULA NOVENA (9). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, así como las establecidas en el estudio previo, ficha técnica, condiciones generales y demás documentos anexos a estos, y las vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
3. De conformidad a lo ofertado por el contratista este bajo gravedad de juramento se obligó a:

3.1. Implementar, a costo del contratista, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del objeto de la referencia. Para ello, dispone de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad. Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.
3.2. Presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
3.3. ofrecer los siguientes factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado, según las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones:
Opción 2 de acuerdo con el numeral 4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES del Documento base.
i) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.
i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles

solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

3.4 Se obliga a vincular, a su costo y riesgo, a la ejecución del contrato al menos dos (2) personas que pertenezca a alguno de los siguientes tipos poblacionales.
1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación.
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango de Cuantia	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco días anteriores al inicio de las actividades de obra garantizado su cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3.5 Se obliga a Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al noventa por ciento (90 %). Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
15. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
16. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades que se obligó a cumplir en el formato 12 A criterio ambiental, adjunto a su oferta.
17. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
18. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y la FAC, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
19. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
21. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
22. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
23. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
24. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
25. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

CLÁUSULA DÉCIMA (10). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, se debe realizar las siguientes actividades posteriores a la liquidación del contrato de obra pública: Hacer seguimiento a la calidad y estabilidad de la obra y cobrar las garantías que las amparan cuando se presenta un siniestro. Cumplir las obligaciones derivadas de la regulación

de la disposición final o recuperación ambiental de las obras. Cerrar el expediente una vez que se ha cumplido la vigencia de las garantías y las obligaciones derivadas de la disposición final.

2. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE. “El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional”, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:

Registrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El código de la entidad para realizar el registro el CODIGO SIIF es 15-01-05-000 SUBUNIDAD EJECUTORA: COMANDO FUERZA AEREA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración”.

Las obligaciones establecidas en el documento CONDICIONES GENERALES en su numeral 2. GENERALIDADES:

2.1. Acta de Inicio: El contratista de obra debe entregar la hoja de vida del Director de Obra a la Interventoría durante el lapso de 03 días hábiles contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad (aprobación de las garantías y registro presupuestal), el Acta de Inicio del contrato de obra debe ser firmada una vez sea aprobada la hoja de vida del Director de Obra por parte de la interventoría; esta aprobación debe realizarla el interventor tan pronto la reciba, siempre que cumpla con el perfil solicitado para el Director de Obra.
Cuando la hoja de vida del Director de Obra no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados en un término máximo de tres (03) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación por parte del Interventor.
El contratista solo podrá presentar dos veces la hoja de vida del Director de Obra para aprobación por parte del interventor y posterior Acta de Inicio; la de la primera presentación, y la consecuente subsanación en caso de rechazo del interventor. En caso de haber un segundo rechazo, la administración está habilitada para iniciar el debido proceso para aplicar las sanciones o multas acordadas en el contrato, pues los requisitos del Director de Obra están previamente establecidos en la documentación del contrato, y por ende bastamente conocidos por el contratista.

2.2. Trámites Administrativos: El contratista contará con **quince (15) días calendario** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato de obra e interventoría, para entregar la documentación relaciona a continuación:
-Diligenciamiento de los Estudios de Seguridad del personal administrativo y operativo del contratista de obra, cuyo formato debe ser solicitado al supervisor del contrato de interventoría; El contratista de obra entregará a la Entidad en el lapso de 05 días calendario a partir de la firma del acta de inicio los formatos del personal debidamente diligenciados. Visita al sitio de ejecución de las obras (Contratista de obra – Interventoría – Supervisión).

2.1. Acta de Inicio: El contratista de obra debe entregar la hoja de vida del Director de Obra a la Interventoría durante el lapso de **03 días hábiles** contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad (aprobación de las garantías y registro presupuestal), el Acta de Inicio del contrato de obra debe ser firmada una vez sea aprobada la hoja de vida del Director de Obra por parte de la interventoría; esta aprobación debe realizarla el interventor tan pronto la reciba, siempre que cumpla con el perfil solicitado para el Director de Obra.
Cuando la hoja de vida del Director de Obra no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados en un término máximo de tres (03) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación por parte del Interventor.
El contratista solo podrá presentar dos veces la hoja de vida del Director de Obra para aprobación por parte del interventor y posterior Acta de Inicio; la de la primera presentación, y la consecuente subsanación en caso de rechazo del interventor. En caso de haber un segundo rechazo, la administración está habilitada para iniciar el debido proceso para aplicar las sanciones o multas acordadas en el contrato, pues los requisitos del Director de Obra están previamente establecidos en la documentación del contrato, y por ende bastamente conocidos por el contratista.

2.2. Trámites Administrativos: El contratista contará con **quince (15) días calendario** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato de obra e interventoría, para entregar la documentación relaciona a continuación:
Diligenciamiento de los Estudios de Seguridad del personal administrativo y operativo del contratista de obra, cuyo formato debe ser solicitado al supervisor del contrato de interventoría; El contratista de obra entregará a la Entidad en el lapso de 05 días calendario a partir de la firma del acta de inicio los formatos del personal debidamente diligenciados. Visita al sitio de ejecución de las obras (Contratista de obra – Interventoría – Supervisión). Adicionalmente, se deberá observar el procedimiento estipulado en los formatos establecidos por la Dirección de Compras Públicas de la Entidad y el “Manual de Interventoría, Supervisión y Construcción de Obra” de la FAC.

3. CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO BÁSICO:
La interventoría para analizar la información del personal del contratista, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones que debe observar EL CONTRATISTA:
a. Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados y aprobados por la Interventoría.
b. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen

legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de
la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
c. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
d. La Entidad aplicará las siguientes equivalencias para verificar el grupo de profesionales que el contratista relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo, de conformidad con la siguiente tabla:

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (RELACIONADA)
EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO	IV	Título profesional + Doctorado	120 meses o más
	III	Título profesional + Maestría	100 meses o más
	II		90 meses o más
	I		80 meses o más
ESPECIALIZADA	V	Título profesional + Especialización o posgrado superior	72 meses o más
	IV		60 meses o más
	III		48 meses o más
	II		36 meses o más
	I		28 meses o más
PROFESIONAL	IV	Título profesional	36 meses o más
	III		24 meses o más
	II		12 meses o más
	I		0 meses o más
TÉCNICA	II	Técnico o tecnólogo	12 meses o más
	I		0 meses o más
ASISTENCIAL	III	Bachiller	36 meses o más (laboral o relacionada)
	II		18 meses o más (laboral o relacionada)
	I		0 meses o más (laboral o relacionada)

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del
contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.
f. El contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) en la manera y tiempos requeridos por la Entidad y/o interventoría, la cual

no será caprichosa, sino que responde a las necesidades de la obra, so pena de aplicar las sanciones contractuales, en la solicitud el peticionario se obliga a informar a la contratista con la debida antelación del tiempo, modo, lugar en que necesita al personal requerido, en dicha solicitud justificará su requerimiento.

g. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad, la solicitud deberá estar debidamente motivada por razones técnicas, disciplinarias o de seguridad.

h. El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente recurso de personal para ser utilizado de acuerdo con la etapa de ejecución del proyecto, dedicación y en el momento en que lo requiera la Supervisión de la Entidad y/o Interventoría, conforme a la dedicación mínima requerida en el siguiente cuadro, lo anterior, a fin de contar con el personal en cualquier momento a la hora de dirimir técnicamente algún requerimiento.

3.1. Personal mínimo requerido

El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente recurso de personal para ser utilizado de acuerdo con la etapa de ejecución del proyecto, dedicación y en el momento en que lo requiera la Supervisión de la Entidad y/o Interventoría:

Categoria	Cantidad	Cargo	Titulo Profesional	Titulo de Posgrado	Experiencia General (años minimos) (contados a partir de la fecha de grado)	Experiencia Especifica (años minimos)	Dedicación Minima Requerida para el Contrato
Especializada - III	01	Director de Obra	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	10 años	4 años	50%

Categoria	Cantidad	Cargo	Titulo Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos) (contados a partir de la fecha de grado)	Experiencia Especifica (años mínimos)	Dedicación Mínima Requerida para el Contrato
Profesional - III	01	Residente de Obra	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	6 años	2 años	100%
Profesional - I	01	Auxiliar de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor y Gestor en Arquitectura o Técnico en Construcción o Tecnólogo en Construcción y Profesiones Afines	No Aplica	4 años	2 años	100%
Profesional - II	01	Inspector SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	4 años	2 años	100%
Especializada - I	01	Asesor Estructural	Ingeniería Civil	Postgrado en estructuras	6 años	2 años	20%
Profesional - III	01	Asesor en Arquitectura	Arquitectura	No Aplica	6 años	2 años	30%
Profesional - III	01	Asesor en Ingeniería Hidrosanitaria	Ingeniería Sanitaria y/o Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería Civil con posgrado en recursos hídricos	No Aplica	4 años	2 años	20%
Profesional - III	01	Asesor en Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	No Aplica	6 años	2 años	20%
Profesional - III	01	Asesor en Tecnologías de la Información Conectividad y Red	Ingeniería de Sistemas y/o Electrónica y/o Comunicaciones y/o Telecomunicaciones y/o Eléctrica	No Aplica	6 años	2 años	20%
Profesional - I	01	Asesor en Topografía	Ingeniería Topográfica	No Aplica	2 años	1 años	20%

El Director de obra, deberá tener una disponibilidad del 50% del tiempo para la ejecución del proyecto. Del 50% de dedicación, como mínimo la mitad deberá ser directamente en la obra. Durante las visitas deberá estar presente en los comités de obra programados por la interventoría y/o supervisión del contrato, así mismo deberá asistir a todas las reuniones citadas por la FAC o cuando lo requiera el Supervisor delegado de la FAC.

El residente de obra, Inspector SISOMA y Auxiliar de Obra deberán permanecer el 100% del tiempo de ejecución en obra. En caso de que alguno sea retirado por motivos de descanso u otro aspecto, deberá ser reemplazado por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones del cargo a ejercer.
El personal asesor deberá estar presente en el momento en que se requiera por parte de la interventoría y/o supervisión, ó, cuando el contratista considere que debe contar con los mismos, a fin de dirimir técnicamente algún requerimiento. No obstante, se exige un % de dedicación mínima para el contrato, a fin de que estos profesionales acudan cuando se requiera de conocimientos técnicos ante dudas que no se pueda solventar con el personal de obra.

Notas:
Nota 1: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición.
Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.
Nota 2: Para el caso de los especialistas, los años de experiencia son contados a partir del grado del postgrado.
Nota 3: Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada
Nota 4: El ingeniero auxiliar será el encargado de coordinar las compras y transporte de materiales, elaboración de informes semanales (todo lo anterior bajo la aprobación del residente de obra) y otros aspectos administrativos; con el fin de que el residente de obra se enfoque en el control de las labores de
calidad de ejecución del contrato.
Nota 5: No se aceptará que un mismo profesional desempeñe más de uno de los cargos del Grupo Técnico Básico simultáneamente.
Nota 6: En caso de que, a criterio del contratista, esta considere disponer de otro profesional diferente a los anteriormente mencionados, para apoyar en el control de las obras objeto de este proceso contractual; este se dispondrá sin costo adicional a la administración, y deberá cumplir con condiciones idóneas
profesionales.
Nota 7: Para el caso del auxiliar de obra, el adjudicatario del proceso debe tener en cuenta lo siguiente: Los técnicos y tecnólogos en construcción tal como lo determina algunos apartes

del artículo 3 de la Ley 842 de 2003 así: Técnicos y tecnólogos en obras civiles, técnicos y tecnólogos constructores, técnicos y tecnólogos en topografía.
Las profesiones afines válidas para cumplir este requisito son única y exclusivamente las que tengan una relación directa con el objeto del presente proceso tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura.
Lo anterior se fundamenta en apartes del artículo 4 de la Ley 842 de 2003 (Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones).
Nota 8: El personal de asesores técnicos deberá participar en la ejecución del proyecto mediante visitas a la obra, y en las actividades relacionadas con su campo profesional y conceptos, los cuales deberán quedar registrados en el libro de obra y documentos enviados a la supervisión.
Nota 9: El contratista deberá dejar a diario consignado en el libro de bitácora de obra, las visitas del personal del grupo técnico básico, indicando la hora de ingreso a las obras y hora de salida de las mismas.
Dichas anotaciones deberán ir firmadas por cada uno de los integrantes del personal técnico básico, al momento del día en el cual finalicen sus labores en dicha jornada.
Nota 10: La visita de los profesionales al lugar de ejecución de las obras deberá ser previamente coordinada con la interventoría. En todo caso, la visita de los profesionales debe ser coherente con la etapa de ejecución de la obra y deberá conservar un balance con el porcentaje de dedicación de los mismos, buscando conservar el equilibrio económico del contrato.

3.2. Aspectos generales de la experiencia de los profesionales
Adicional a los años de experiencia exigidos en la tabla anterior, para el siguiente personal se deberá aportar la experiencia adicional, de acuerdo como se indica más adelante.
El oferente que resulte favorecido debe presentar a la interventoría dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, los documentos de verificación de los profesionales conforme a lo establecido en estas condiciones generales.
Paralelamente, el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato la documentación necesaria para la elaboración de los Estudios de Seguridad Personal correspondientes, de los profesionales aprobados como Grupo Técnico Básico, con el fin de facilitar el proceso de ingreso al sitio de ejecución de las obras de forma oportuna.
La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio o retiro de los profesionales anteriormente mencionados o cualquier trabajador vinculado al contrato.
Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, exigidos en el presente numeral no cumpla con los requisitos exigidos en estas especificaciones, éste debe proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. La aprobación del personal profesional es requisito para la firma del acta de Inicio del respectivo contrato.
En caso de no ser aprobado el nuevo personal, el contratista contará con dos (02) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales para presentar las nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos exigidos.

En todo caso esta actuación no podrá realizarse por más de dos (02) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales por incumplimiento y aplicación de la póliza de garantía única.

Una vez iniciado el contrato, el personal no deberá ser cambiado salvo que exista una justa causa o que la Entidad lo considere necesario. Adicionalmente el contratista debe presentar, fotocopia de la tarjeta profesional y carta de intención de los profesionales propuestos.

Para el caso tal que durante la ejecución de los trabajos se requiera el cambio de alguno de los profesionales relacionados en la propuesta, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad profesional al exigido en estas condiciones generales, previa aprobación de la Entidad. Durante el desarrollo de todo el proyecto se deberá contar con la presencia del Director de Obra, Residente y de profesionales Asesores en las diferentes ramas de la ingeniería que se requiera, con sus respectivas tarjetas profesionales vigentes, según el avance de los trabajos.

Para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título ante el Ministerio de Educación, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Para cada profesional que conformará el Grupo Técnico Básico, se deberá anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del diploma de pregrado o acta de grado.
- Fotocopia de la matricula profesional, certificado de vigencia de la matrícula expedido por el Consejo
- Profesional Nacional de Ingeniería o Arquitectura.
- Fotocopia del diploma de postgrado o acta de grado para el personal profesional que se requirió u ofertó con estudios de posgrado.

En el caso de omitirse alguno de los documentos indicados, la administración concederá un término perentorio a fin de que se subsanen estas inconsistencias. La experiencia como profesor de cátedra, director o asesor de proyecto de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

3.3. Experiencia adicional de los profesionales

2.3.1. Director de Obra

El profesional para el cargo de Director de Obra, deberá ser **Arquitecto y/o Ingeniero Civil**, con tarjeta profesional vigente.

Deberá acreditar experiencia general de 10 años y especifica de 4 años, en por lo menos uno de los siguientes cargos: DIRECTOR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos sea superior a 1.000 m, correspondiente al área estimada a intervenir. Como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 500 m2

No se tendrán en cuenta las áreas de obras de Urbanismo, razón por la cual se debe aclarar en las mismas que área corresponde exclusivamente a la intervención del área cubierta de

la edificación, entendiendo esta como el área en proyección horizontal cubierta, multiplicada por el número de niveles y/o pisos que conforman la edificación.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Valor del Contrato.
- Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.
- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas.

Cada certificación para ser tenida en cuenta deberá contener como mínimo las siguientes actividades:

Cimentación
Estructura en concreto aporticada y/o metálica.
Instalaciones eléctricas.
Instalaciones hidráulicas.
Instalaciones de redes de voz y datos.
Actividad de acabado (cielo raso, pisos, pintura, carpintería metálica y/o madera)

2.3.2. Residente de Obra

El profesional para el cargo de Residente de Obra, deberá ser **Arquitecto y/o Ingeniero Civil**, con tarjeta profesional vigente.

Deberá acreditar experiencia general de 6 años y especifica de 2 años en por lo menos uno de los siguientes cargos: DIRECTOR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos sea superior a 1.000 m, correspondiente al área estimada a intervenir.

Como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 500 m2. No se tendrán en cuenta las áreas de obras de Urbanismo, razón por la cual se debe aclarar en las mismas que área corresponde exclusivamente a la intervención del área cubierta de la edificación, entendiendo esta como el área en proyección horizontal cubierta, multiplicada por el número de niveles y/o pisos que conforman la edificación.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.

- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.
- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas.

Cada certificación para ser tenida en cuenta deberá contener como mínimo las siguientes actividades:

Cimentación
Estructura en concreto aporticada y/o metálica.
Instalaciones eléctricas.
Instalaciones hidráulicas.
Instalaciones de redes de voz y datos.
Actividad de acabado (cielo raso, pisos, pintura, carpintería metálica y/o madera).

2.3.3. Auxiliar de Obra

El Auxiliar de Obra deberá ser **Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor y Gestor en Arquitectura o Técnico en Construcción o Tecnólogo en Construcción y Profesiones Afines** y cumplir como mínimo con los requisitos exigidos en estas especificaciones.
Deberá acreditar experiencia general de 4 años y especifica de 2 años, en por lo menos uno de los siguientes cargos: AUXILIAR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos sea superior a 500 m, correspondiente al área estimada a intervenir.

Como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 250 m Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.
- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas.

Cada certificación para ser tenida en cuenta deberá contener como mínimo las siguientes actividades:

Cimentación
Estructura en concreto aporticada y/o metálica.
Instalaciones eléctricas.
Instalaciones hidráulicas.
Instalaciones de redes de voz y datos.

Actividad de acabado (cielo raso, pisos, pintura, carpintería metálica y/o madera).
Instalaciones mecánicas relacionadas con sistemas de Aire Acondicionado.

2.3.4. Inspector SISOMA

El profesional para el cargo de Inspector SISOMA debe ser **Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo,** deberá tener conocimientos y experiencia certificada en salud ocupacional y medio ambiente y cumplir como mínimo con los requisitos exigidos en estas especificaciones.

Deberá acreditar experiencia general de 4 años y especifica de 2 años como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con conocimientos y experiencia certificada en salud ocupacional y medio ambiente, en obras de construcción, es indispensable tener licencia en salud ocupacional y certificado como coordinador de trabajo en alturas, en cada contrato acreditara la experiencia laboral.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia debe contener: Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.

- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

2.3.5. Asesor Estructural

El profesional para el cargo de Asesor Estructural, deberá ser **Ingeniero Civil con posgrado en estructuras**, con tarjeta profesional vigente.

Deberá acreditar experiencia general de 6 años y especifica de 2 años, en por lo menos uno de los siguientes cargos: DISEÑADOR ESTRUCTURAL, Y/O ASESOR ESTRUCTURAL, Y/O SUPERVISOR, Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, en contratos de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos sea superior a 1.000 m, correspondiente al área estimada a intervenir. Como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 500 m2.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Valor del Contrato.
- Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.
- Área construida cubierta en metros cuadrados.

- Número de pisos.
- Tipo de estructura.

Cada certificación aportada como parte de la experiencia específica del Asesor debe ser de edificaciones de tres (03) o más pisos.

2.3.6. Asesor en Arquitectura

El Asesor en Arquitectura deberá ser Arquitecto, con tarjeta profesional vigente y cumplir como mínimo con los requisitos exigidos en estas especificaciones.

Deberá acreditar experiencia general de 6 años y especifica de 2 años, como DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO, Y/O ASESOR ARQUITECTÓNICO, Y/O SUPERVISOR, Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, en contratos de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos sea superior a 1.000 m, correspondiente al área estimada a intervenir. Como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 500 m2.

Cada certificación para ser tenida en cuenta deberá contener como mínimo las siguientes actividades:

- Cimentación.
- Estructura en concreto a porticada y/o metálica.
- Instalaciones eléctricas. Actividad de acabado (cielo raso, pisos, pintura, carpintería metálica y/o madera).

2.3.7. Asesor en Ingeniería Hidrosanitaria

El Asesor deberá ser **Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y Sanitario y/o Ingeniero Civil con especialización en recursos hídricos** y cumplir como mínimo con los requisitos exigidos en estas especificaciones.

Deberá acreditar experiencia general de 4 años y especifica de 2 años, como DISEÑADOR, Y/O SUPERVISOR, Y/O ASESOR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, DE SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS en contratos de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos sea superior a 1.000 m, correspondiente al área estimada a intervenir. Como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 500 m Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas.

Cada certificación aportada como parte de la experiencia específica del Asesor debe contener como mínimo las siguientes actividades:

Redes internas de agua potable.
Redes internas sanitarias.
Redes internas de aguas lluvias.
Redes externas de agua potable.
Redes externas sanitarias.

2.3.8. Asesor en Ingeniería Eléctrica

El Asesor deberá ser Ingeniero Electricista y cumplir como mínimo con los requisitos exigidos en estas especificaciones.
Deberá acreditar experiencia general de 6 años y especifica de 2 años, como DISEÑADOR, Y/O Instalaciones hidráulicas.
Instalaciones de redes de voz y datos. SUPERVISOR, Y/O ASESOR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, DE SISTEMAS ELÉCTRICOS en contratos de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos sea a 1.000 m, correspondiente al área estimada a intervenir. Como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 500 m2.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.
- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas.

Cada certificación aportada como parte de la experiencia específica del Asesor debe contener como mínimo las siguientes actividades:

Instalaciones eléctricas internas (salidas de iluminación y de fuerza).
Instalación de grupos electrógenos y/o plantas eléctricas con una potencia igual o superior 150 kVA.
Instalaciones eléctricas internas de red regulada.

2.3.9. Asesor en Tecnologías de la Información Conectividad y Red

El Asesor deberá ser **Ingeniería de Sistemas ó Electrónica ó Comunicaciones ó Telecomunicaciones Eléctrica** y cumplir como mínimo con los requisitos exigidos en estas especificaciones.

Deberá acreditar experiencia general de 6 años y especifica de 2 años, como DISEÑADOR, Y/O SUPERVISOR, Y/O ASESOR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA, DE SISTEMAS COMUNICACIONES Y/O SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD en contratos de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos sea superior a 1.000 m2, correspondiente al área estimada a intervenir. Como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 500 m.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.
- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas.

Cada certificación aportada como parte de la experiencia específica del Asesor debe contener como mínimo las siguientes actividades:

- Instalación de redes de fibra óptica.
- Instalación de redes de voz y datos.
- Sistemas electrónicos de seguridad (CCTV y Control de Acceso).

2.3.10. Asesor en Topografía

El Asesor deberá ser Topógrafo, con tarjeta profesional vigente y cumplir como mínimo con los requisitos exigidos en estas especificaciones.

Deberá acreditar experiencia general de 2 años y especifica de 1 años, como TOPÓGRAFO DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA en contratos de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos sea superior a 1.000 m, correspondiente al área estimada a intervenir. Como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 500 m2.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto
- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas

Cada certificación para ser tenida en cuenta deberá contener como mínimo las siguientes actividades:
Localización y replanteo Levantamiento de redes hidrosanitarias
Levantamiento de redes eléctricas

Notas Generales sobre la experiencia adicional de los profesionales:
a. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual. **NO** se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.
b. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio.
c. No se tendrán en cuenta las áreas de obras de Urbanismo, razón por la cual se debe aclarar en las certificaciones que área corresponde exclusivamente a la intervención del área cubierta de la edificación, entendiendo esta como el área en proyección horizontal cubierta, multiplicada por el número de niveles y/o pisos que conforman la edificación.
d. Para dar claridad a las certificaciones se podrá presentar copia del Acta de Recibo Final de Obra y/o de Liquidación de Obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (Representante, Director y/o Residente de Obra) y por otra parte por la interventoría (Representante, Director y/o Residente de Interventoría) y/o el Contratante.
e. No se tendrán en cuenta las certificaciones de obras de Mantenimiento, Remodelación, Adecuación y Ampliación.
f. Cuando el profesional propuesto se haya desempeñado simultáneamente en dos obras diferentes, durante el mismo lapso, solo será tenido en cuenta uno de los dos contratos para acreditar la experiencia exigida.

4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
El oferente que resulte favorecido debe presentar a la interventoría para revisión y aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato de obra, la siguiente documentación, como requisito previo al inicio de las obras y de forma oportuna para agilizar trámites administrativos del contrato.

4.1. Hojas de vida del personal del contratista de obra
Lo anterior cumpliendo con los requisitos descritos anteriormente.

4.2. Manual de seguridad industrial y salud ocupacional.
De acuerdo a la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA GH-JERLA-GUI-003 (en su versión más actualizada).

4.3. Programación de ejecución de obra
Programación de las actividades (Ítems) que conforman el presupuesto del contrato, con la siguiente información:

- Asignación de recursos (de personal, de equipos y financieros),
- Fecha de inicio y terminación
- Rendimientos

- Desagregación de actividades
- Interrelación de actividades
- Precedencias de actividades
- Ruta crítica
- Holguras
- Duración de actividades
- Tiempos de adquisición de materiales y equipos
- Fechas tempranas y tardías
- Puntos de control
- Grafica de flujo de
- Costos del proyecto (curva S)
- Cuya programación se deberá presentar en Microsoft Project, tanto de forma impresa como magnética.

Nota Importante:
La programación de la obra se deberá realizar de forma tal que cada actividad de obra se ejecute de forma simultánea entre los diferentes pisos de la edificación.

4.4. Análisis de Precios Unitarios
Análisis de Precios Unitarios, los que deben realizarse conforme con las especificaciones técnicas.

El contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios que conforman el presupuesto con el cual participo durante el proceso contractual. Los análisis de precios unitarios deben tener como fundamento las especificaciones técnicas del proyecto, cuadro de oferta económica y los análisis propios de la firma contratista en lo referente al proceso constructivo a implementar para la ejecución de la actividad, a efectos del cálculo deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

- Insumos
- Materiales
- Equipos
- Transporte
- Mano de obra (considerando todo gasto por concepto de sueldos, prestaciones sociales, servicio médico, etc.)
- Herramientas
- Formaletas
- Trasiego
- Cargue y descargue
- Aseo, limpieza, retiros, y
- Cualquier costo directo o indirecto que genere la realización de la actividad para dar cumplimiento a las especificaciones.

Notas:
a. El contenido de éstos no variará en nada el contenido de las especificaciones, y cualquier omisión o modificación de las especificaciones será responsabilidad y costo del contratista.

b. Los insumos, materiales, equipos y mano de obra que se requieran para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto y que el contratista no los describa en los análisis unitarios, se entenderán asumidos dentro del costo de los mismos. Por lo anterior, el contratista no solicitará ninguna revisión de precios y no representará ningún sobrecosto para la Entidad por este concepto.
c. Cualquier omisión, error de especificaciones, de cantidades, etc., que presenten los análisis unitarios o básicos, deberán ser corregidos por el contratista y no representará ningún sobrecosto para la Entidad Contratante.
d. Dentro de la elaboración de análisis de precios unitarios, el contratista debe considerar y realizar las proyecciones que estime necesarias de acuerdo al plazo de ejecución estimado para el presente proyecto.

4.5. Organigrama del personal técnico y administrativo
Organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la ejecución de la obra debidamente revisados y aprobados por la Interventoría y con visto bueno de la Supervisión como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.

4.6. Programa de Salud Ocupacional
Programa de salud ocupacional, además tiene la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capítulo VI PREVENCIÓN y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994).
El plan de salud ocupacional debe tener en cuenta mínimo los siguientes objetivos:
Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud para las personas que trabajan en la obra.
Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.
Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.
Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
Adicionalmente, el oferente favorecido deberá presentar, fotocopia de las planillas de afiliación al sistema de seguridad social de todos y cada uno de los trabajadores que tendrá a su cargo.

4.7. Compromisos cumplimiento de Seguridad Industrial y Manejo Ambiental de Obras.
El CONTRATISTA se compromete para con la Entidad desde la iniciación de las obras y hasta la entrega definitiva de las mismas, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados y al manejo ambiental de obras tanto para el entorno (Unidad donde se ejecute el proyecto), como para el personal que ejecute y visite la obra, cumpliendo como mínimo el manual de manejo ambiental de obras.

El Contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Deberá presentar al Interventor el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos como requisito previo a la firma del Acta de Inicio el cual debe ceñirse al plan de manejo ambiental de la Unidad (Escuadrilla de Medio Ambiente o su equivalente), en donde se vaya a ejecutar la obra y a las disposiciones legales vigentes según la ley 99 de 1993 donde se crea el Ministerio de Medio Ambiente y todas las disposiciones del manejo ambiental en el país con sus decretos reglamentarios.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

Cada Contratista deberá proveer a la totalidad del personal que labora o visita la obra y de acuerdo con la actividad que cumple en el proyecto o el área a visitar y al riesgo al que está expuesto, de la dotación de seguridad necesaria. De la misma manera ubicará la señalización de seguridad pertinente.

Para la ejecución de los trabajos se deberán tomar todas las medidas de seguridad consideradas pertinentes, inclusive aquellas recomendadas en el RETIE.

La totalidad del personal empleado en el proyecto deberá ser calificado para la actividad a su cargo dentro de la ejecución del proyecto, para lo que deberá contar con la respectiva tarjeta profesional (en los casos que aplique) o certificación.

La Interventoría y la Supervisión verificarán el cumplimiento de lo anteriormente establecido, dejando constancia diaria en el libro de bitácora de obra del cumplimiento o incumplimiento y acciones recomendadas al contratista para subsanar novedades detectadas.

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994,Decreto1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Nota: Las empresas con menos de diez (10) trabajadores no están obligadas a tener Programa de Salud Ocupacional, pero sí deberán exhibir el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de Protección Social.

4.8. Plan de manejo ambiental.

El Contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

El oferente favorecido deberá presentar al Interventor el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos, el cual debe ceñirse al plan de manejo ambiental de la Unidad (Escuadrilla de Medio Ambiente o su equivalente), en donde se vaya a ejecutar la obra y a las disposiciones legales vigentes según la ley 99 de 1993 donde se crea el Ministerio de Medio Ambiente y todas las disposiciones del manejo ambiental en el país con sus decretos reglamentarios.

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994,Decreto1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

4.9. Actas de Vecindad

El contratista en conjunto con la interventoría y personal orgánico de la Unidad, deberá realizar antes de iniciar los trabajos las actas de vecindad de la infraestructura y espacios colindantes al sitio de implantación del proyecto en los formatos establecidos por la FAC, para este proceso se debe realizar de manera detallada la descripción del estado de vías, andenes, prados o zonas verdes y en caso que el proyecto a construirse sea una ampliación o este cercano a otra edificación, se debe realizar el acta de vecindad interna de la edificación a fin de dejar trazabilidad del estado actual a fin de realizar una verificación al finalizar las obras y detectar las posibles afectaciones que se puedan presentar y que deban ser subsanadas por el contratista, así mismo se debe realizar un registro fotográfico completo en lo posible con marca de fecha y hora y anexarlo.

4.10. Revisión Preliminar Proyecto

El contratista deberá realizar una revisión general del proyecto (cantidades de obra, planos y especificaciones técnicas).

La revisión debe ser enfocada con el fin de que el contratista se familiarice con las diferentes etapas constructivas del proyecto y tenga pleno conocimiento del proyecto a ejecutar (implantación, materiales, ejes estructurales, cimentación propuesta, acometidas, etc), por lo cual deberá presentar un informe a la administración en el cual de forma preventiva (que no debe afectar el inicio de las obras) advierta si existe información incompleta, ambigüedad entre las cantidades de obra, especificaciones técnicas y planos con el fin de ser corregidas, complementadas o aclaradas por el comité técnico estructurador.

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS

5.1. Iniciación de los trabajos

La iniciación de los trabajos se hará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento del contrato, aprobadas las garantías y que el CONTRATISTA haya suscrito el Acta de Iniciación con la INTERVENTORÍA que sea asignada.

5.2. Supervisión

La Entidad, mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE, que ejercerá el control y verificación de las obras que se estén desarrollando y ejecutando de conformidad con las especificaciones y términos del contrato.

5.3. Aspectos generales relacionados con el desarrollo de la obra

5.3.1. Bitácora de la obra.

Se debe llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que

ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. debe firmarse por el director de obra, el interventor, el supervisor, el residente de la obra y adicionalmente debe estar foliada.

Adicionalmente:
En la primera hoja del libro de bitácora se deberá registrar claramente:
o No contrato de Obra y objeto
o No de contrato de interventoría y Objeto
o Nombre y firmas autorizadas para adelantar anotaciones al mismo.

Todas las notas de bitácora deben estar fechadas en el día en que se efectúa el registro. Las anotaciones deben efectuarse con tinta indeleble, nunca con tinta que pueda borrarse, mucho menos con lápiz. La escritura debe ser fácilmente legible y sin abreviaturas.

Cuando se comete un error de redacción, de intención o de ortografía, la nota debe anularse acompañada de una leyenda que diga "Esta nota se anula por tener error". De inmediato se abre la siguiente nota repitiendo lo asentado, esta vez sin errores.

Si por alguna razón se precisa tachar algo se debe proceder de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.

No se debe sobreponer ni añadir nada a las notas de bitácora, ni entre renglones, ni en los márgenes, ni en ningún otro sitio. Se podrán realizar esquemas básicos que respalden las anotaciones en caso de ser necesario.

Todas las hojas deberán de ser firmadas por los responsables de la ejecución de la obra o del proyecto. Las firmas autorizadas deben quedar registradas en la primera anotación de la bitácora y de existir cambio de personal autorizado, se debe de dejar plasmada la nueva autorización de firma en la bitácora.

En caso de realizar visitas por asesores y/o diseñadores, se deberá registrar la visita con firma de quien realiza la visita y directores/residentes de obra e interventoría.

5.3.2. Procesos y procedimientos administrativos.
El contratista, la interventoría y la supervisión deben dar cumplimiento a las siguientes funciones:

5.3.2.1. Inicio de obra
Para el inicio de la obra la interventoría debe dar aprobación a la documentación entregada por el contratista y solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.3.2.2. Balance de obra
El constructor, la interventoría y la supervisión mantendrán un control de actividades y cantidades en el desarrollo del contrato teniendo como referencia el presupuesto, los diseños y especificaciones técnicas iníciales y las que se incluyan en el desarrollo de la obra con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato.

5.3.2.3. Memorias corte de obra
En la realización de cada corte de obra se deben tener los soportes técnicos que permitan establecer el avance de la obra. estos documentos deben ser elaborados por la interventoría y la supervisión, en conjunto con el contratista.

5.3.2.4. Corte parcial – final de obra
Para la ejecución de este procedimiento por parte del contratista de obra y la interventoría, se debe cumplir con lo estipulado en los formatos establecidos por la dirección de compras públicas de la entidad y el "Manual de Interventoría, Supervisión y Construcción de Obra" de la FAC, los cuales serán diligenciados por el contratista en conjunto con la interventoría.

5.3.2.5. Acta de recibo a satisfacción del contrato de obra
Para la ejecución de este procedimiento por parte del contratista de obra, la interventoría y la supervisión se debe cumplir con lo estipulado en los formatos establecidos por la Dirección de Compras Públicas de la Entidad y el "Manual de Interventoría, Supervisión y Construcción de Obra" de la FAC, los cuales serán diligenciados por la interventoría.

5.3.2.6. Evaluación de cumplimiento de las obligaciones.
Cuando durante la ejecución de la obra la interventoría detecte el incumplimiento de alguno de los requerimientos exigidos dentro de las obligaciones del contratista establecidas en el contrato de obra, se debe proceder de acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra.

6. OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE LA SELECCIÓN

Las partes dejan expresa constancia que los **Factores Ponderables** acreditados por el Contratista durante el proceso de selección y que fueron objeto de evaluación, asignación de puntaje y que incidieron en la adjudicación del Contrato, constituyen compromisos contractuales de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del mismo.

En consecuencia, el Contratista manifiesta conocer, aceptar y se obliga a dar estricto cumplimiento a las condiciones, obligaciones y compromisos contenidos en los siguientes documentos presentados con su oferta:

- **Formato No. 7 – Factor de Calidad.**
- **Formato No. 12 – Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado.**

La Interventoría verificará de manera permanente el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los citados formatos, dejando constancia de su observancia en los informes de interventoría y demás actuaciones contractuales que correspondan.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos contenidos en los referidos factores ponderables será informado a la Entidad Contratante para la adopción de las medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato, los documentos del proceso de selección y la normativa aplicable. En señal de aceptación, el Contratista reconoce que los compromisos derivados de los factores ponderables hacen parte integral del contenido obligacional del contrato y, por tanto, su cumplimiento resulta exigible durante toda la ejecución contractual.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-010
	FORMATO ACTA DE INICIO OBRA O INTERVENTORÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-03-2026

ES PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA, LA CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (SI LO TIENE), ADEMAS DEL ACTA DE INVENTARIO REALIZADA EN EL MARCO DEL EMPALME PROYECTO CRAI FASE V DEL 07 DE JULIO DE 2026.

En cumplimiento de los requisitos de ejecución se verifica:

Ítem	Si	No aplica
Registro Presupuestal		
Aprobación de la garantía única		
Aprobación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual		

En constancia, firman quienes intervinieron:

CONSORCIO SANTA LUCIA
JULIAN O. RIAÑO MORA
CONTRATISTA

J&G CONSULTORIA S.A.S
JUAN CARLOS JAIMES ACERO
INTERVENTOR

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

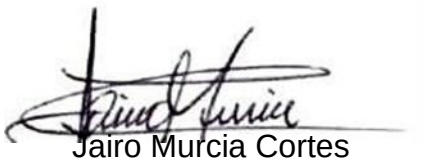
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Jairo Murcia Cortes identificado con 93.299.488 de Líbano y con tarjeta profesional No. 197422-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contador del CONSORCIO SANTA LUCIA identificado con NIT 902.071.259-6, certifica que:

1. El Consorcio ha cumplido en el pago de aportes, a favor de sus trabajadores a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, durante los últimos seis meses calendario exigible a la fecha de la presente certificación y periodos anteriores.

2. El Consorcio ha cumplido en el pago de los aportes parafiscales y fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción (FIC), últimos seis meses calendario exigible a la fecha de la presente certificación.

En constancia, se firma en Bogotá DC, a los 7 días del mes de julio de 2.026.



Jairo Murcia Cortes
CC No. 93.299.488 del Líbano (Tolima) TP No. 197422-T
Contador